

Tema 17. Costes totales, costes medios y marginales de la Empresa agraria. La dimensión óptima de la Empresa.

Tema 18. Concepto de indicación de procedencia y doctrina sobre denominaciones de origen según la Ley 25/1970 y el Decreto 835/1972. Convenios internacionales sobre denominaciones de origen e indicación de procedencia.

Tema 19. La denominación de origen: Tramitación y reconocimiento.

Tema 20. Reglamentación de denominaciones de origen de aceites, quesos, y otros productos agrarios. Situación actual y perspectivas.

13883

**RESOLUCION de 26 de abril de 1983, del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Titulados Superiores del Organismo, mediante concurso-oposición libre.**

Existiendo plazas vacantes en la Escala de Titulados Superiores de la plantilla del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan seis plazas de la Escala de Titulados Superiores vacantes en la plantilla del Organismo

##### 1.2 *Características de las plazas:*

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se sujetará a lo previsto en las disposiciones reguladoras del régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) *Incompatibilidades:* Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el Sector Público.

1.3 *Sistema selectivo*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases y pruebas.

##### a) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante el tiempo máximo de tres horas de los temas escogidos por el aspirante de entre tres sacados al azar, correspondientes al apartado A) del anejo número 1.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante el tiempo máximo de tres horas de dos temas escogidos por el aspirante de entre tres sacados al azar, correspondientes al apartado B), del anejo número 1

Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito durante el tiempo máximo de tres horas de dos temas escogidos por el aspirante de entre tres sacados al azar, correspondientes al apartado C), del anejo número 1.

Los ejercicios serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal para que éste proceda a su calificación.

b) *Fase de concurso:* Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán al Tribunal calificador, dentro del plazo fijado por él, que se hará público en el tablón de anuncios del Organismo, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen entre los previstos en la base 7.2.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

3.1 *Formalización.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente sus obligaciones, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

c) Datos suplementarios de carácter particular.

3.2 *Organos a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Director del INDO, calle Dulcinea, número 4, Madrid-20.

3.3 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del INDO o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo constar en la instancia que se presenta al «Concurso oposición libre de Titulados Superiores».

3.5 *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas.

3.6 *Forma de efectuar el importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INDO o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de la imposición.

3.7 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del INDO, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos, el número de su documento nacional de identidad y la titulación.

4.2 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos, el número del documento nacional de identidad y la titulación.

4.5 *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución por la que se aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de su publicación, ante el ilustrísimo señor Director del INDO.

##### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por el Director del INDO y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Composición del Tribunal.*—El Tribunal estará compuesto como sigue:

**Presidente:** Ilustrísimo señor Director del INDO o funcionario en quien delegue.

**Vocales:**

Un funcionario de la Escala de Titulados Superiores del INDO.

Un representante de la Subsecretaría del Departamento, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública designado por el Director general de la Función Pública.

**Secretario:** Un funcionario de la Escala de Titulados Superiores del INDO.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamientos.*—Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6 *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con veinticuatro horas de antelación.

6.8 *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION

7.1 *Fase de oposición.*—Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario en la fase de oposición aprobar cada uno de ellos para pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media aritmética de la suma de los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal. La calificación del aspirante aprobado deberá hacerse pública al final de cada ejercicio.

Cada uno de los dos primeros ejercicios se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener la calificación al menos de cinco puntos en cada uno de ellos para poder acceder al tercer ejercicio el cual se calificará de cero a cinco puntos, siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos para poder aprobar.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. A esta puntuación se sumará los puntos de la fase de concurso para obtener la calificación final. En caso de empate el Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

7.2 *Sistema de valoración de mérito.*—Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Por estar en posesión del título de Diplomado Superior en Viticultura y Enología, 0,50 puntos.

Por haber realizado el curso sobre España y las Comunidades Europeas impartido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 0,25 puntos.

Por cada año o fracción de servicio prestado en el INDO ininterrumpidamente hasta la fecha de la presente convocatoria, como eventual, interino o contratado en régimen de derecho laboral, estando en posesión del título de Ingeniero Agrónomo y habiendo realizado la jornada normal, 1 punto.

En la fase de concurso, deberán valorarse exclusivamente los méritos que como tales figuran en las presentes bases.

La fase de concurso no deberá ser en ningún supuesto excluyente o eliminatoria.

La puntuación total máxima que se otorgue por la valoración de méritos no podrá exceder de la que se establezca como necesaria para aprobar la fase de oposición.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Organismo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo del Ministerio de Sanidad y Consumo correspondiente.

d) Declaración bajo su responsabilidad en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario, en el servicio del Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 *Plazo.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo citado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento según puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramientos.*—Aprobada por el ilustrísimo señor Director del INDO la propuesta formulada por el Tribunal y finalizado el plazo de presentación de documentos, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales previamente habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de abril de 1983.—El Director, Rafael García Faure.

## ANEJO 1

### Apartado A

Tema 1. Derecho constitucional: naturaleza y significación. La Constitución: contenido y clases. La Constitución Española de 1978: características generales y principios fundamentales de la misma.

Tema 2. La forma de Estado en la Constitución, Nación, nacionalidades y regiones. El territorio: su división. El poder del Estado: características y limitaciones.

Tema 3. El Rey: su posición constitucional; sus poderes. El Gobierno: composición y funciones. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Relaciones entre las dos Cámaras. Las Diputaciones Permanentes. Principales funciones de las Cortes.

Tema 5. Los derechos y libertades públicas en la Constitución. Deberes constitucionales.

Tema 6. La defensa jurídica de la Constitución; sistemas. El Tribunal Constitucional: naturaleza y funciones; su composición y competencias. El Defensor del Pueblo.

Tema 7. La Administración del Estado: los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Los Directores generales y los Secretarios generales Técnicos.

Tema 8. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Los Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados del Gobierno.

Tema 9. La Administración Institucional en España. Los Organismos autónomos. Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Tema 10. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Personal a su servicio. Plantillas orgánicas. Competencias en materia de personal: régimen económico.

Tema 11. Los funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Selección, formación y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 12. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estructura, funciones y competencias.

Tema 13. El FORPPA: como Organismo autónomo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Su importancia en el sector vitivinícola.

Tema 14. El FORPPA: su importancia en el sector oleícola.

Tema 15. El FORPPA: su importancia en el sector lácteo.

Tema 16. El Instituto Nacional de Denominaciones de Origen: organización y funciones.

Tema 17. Los Consejos reguladores: competencias, organización y composición. Elección del Presidente y de los Vocales.

Tema 18. El Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes: objetivos fundamentales.

Tema 19. Las denominaciones de origen de vinos españoles. Evolución. Principios fundamentales de su Reglamentación.

Tema 20. Regulación de los vinos de calidad. Programa de fomento de la calidad de los productos vitivinícolas.

#### Apartado B

Tema 1. El género vitis. Vides europeas y vides americanas. Los híbridos productores directos. Los portainjertos.

Tema 2. Identificación ampelográfica. Criterios.

Tema 3. El material vegetal vitícola. Selección y mejora.

Tema 4. La poda de la vid como factor regulador de su expresión vegetativa. Principios generales, épocas y sistemas. Las operaciones en verde.

Tema 5. El mildiu y el oidio de la vid. Su repercusión en viticultura. Sistemas modernos de prevención y tratamiento.

Tema 6. Botrytis, yesca y escoriosis en la vid. Su repercusión en viticultura. Sistemas modernos de prevención y tratamiento.

Tema 7. La filoxera en España. Viticultura basada en los portainjertos.

Tema 8. La vocación vitícola del medio: Criterios e índices para la caracterización climática.

Tema 9. Estudio y análisis de la región vitivinícola catalana.

Tema 10. Estudio y análisis de la región vitivinícola Alto Ebro.

Tema 11. Estudio y análisis de la región vitivinícola aragonesa.

Tema 12. Estudio y análisis de la región vitivinícola central.

Tema 13. Estudio y análisis de la región vitivinícola levantina.

Tema 14. Estudio y análisis de la región vitivinícola del Duero.

Tema 15. Estudio y análisis de la región vitivinícola andaluza.

Tema 16. Estudio y análisis de las regiones vitivinícolas gallega y cantábrica.

Tema 17. Estudio y análisis de las regiones vitivinícolas extremeña, canaria y balear.

Tema 18. El cultivo de la vid y la producción de vino en el mundo.

Tema 19. El cultivo de la vid en España: Superficie, variedades, producción y destinos.

Tema 20. Organización del sector vitivinícola en España. Funciones de los diferentes organismos competentes.

Tema 21. Política de plantaciones, replantaciones y reposiciones de marras. El cultivo de la vid en España dentro de su marco legislativo.

Tema 22. Política de precios. Regulación del mercado interior y defensa de los productos vitivinícolas.

Tema 23. Normas de campaña. Regulación de la campaña vinico-alcoholera.

Tema 24. Tecnología para la elaboración de vinos blancos de mesa.

Tema 25. Tecnología para la elaboración de vinos tintos de mesa.

Tema 26. Tecnología para la elaboración de vinos claretes y rosados de mesa.

Tema 27. Tecnología para la elaboración de vinos espumosos naturales de cava.

Tema 28. Tecnología para la elaboración de vinos granvas, gasificados y de aguja.

Tema 29. Tecnología para la elaboración de vinos generosos.

Tema 30. Crianza y envejecimiento de vinos.

Tema 31. La estabilización físico-química de los vinos: Tratamientos contra los enturbiamientos coloidales.

Tema 32. La estabilización físico-química de los vinos: Tratamientos contra las precipitaciones tartáricas.

Tema 33. La estabilización microbiológica de los vinos.

Tema 34. Las determinaciones analíticas: Su importancia como indicadores de la calidad del vino.

Tema 35. El análisis sensorial. La cata.

Tema 36. El cultivo del olivar en España: Superficie, distribución territorial, variedades y producción.

Tema 37. Elaboración de aceites: Operaciones preliminares, molienda, batido y extracción; otras operaciones.

Tema 38. El aceite de oliva. Tipos. Los factores de calidad del aceite de oliva: índices.

Tema 39. Elaboración de quesos. Características diferenciales de la materia prima. Principios de quesería.

Tema 40. Elaboración de quesos de pasta blanda y de pasta dura. Técnicas modernas de elaboración. Empleo de fermentos seleccionados.

Tema 41. Los productos cárnicos crudos. Tecnología de la elaboración y curación del jamón.

#### Apartado C

Tema 1. El catastro vitícola y vinícola en España. Fundamento legal y evolución. Su importancia. Organización.

Tema 2. Planificación y realización del catastro vitícola y vinícola. Fases de ejecución.

Tema 3. El catastro vitícola y vinícola. Proceso de depuración y mecanización de datos. Diferentes tipos de listados. Realización de las publicaciones del catastro vitivinícola.

Tema 4. El catastro vitícola y vinícola. Documentación cartográfica de base, fuentes, clases y escalas. Tipos de fichas utilizadas para la toma de datos. La burótica y su aplicación.

Tema 5. Organizaciones vitivinícolas internacionales: La OIV.

Tema 6. Concepto de indicación de procedencia y doctrina sobre denominaciones de origen según la Ley 25/1970 y el Decreto 835/1972. Convenios internacionales y bilaterales en materia de denominaciones de origen e indicación de procedencia.

Tema 7. Las denominaciones de origen en la CEE. Regulación general y situación en los distintos países.

Tema 8. Denominación de origen. Solicitud y trámites para su reconocimiento en la legislación española.

Tema 9. Reglamentación de los vinos espumosos y gaseificados.

Tema 10. Reglamentación de la sangría.

Tema 11. Reglamentación de la sidra.

Tema 12. Reglamentación del vinagre.

Tema 13. Denominación de origen de aceites. Reglamentación.

Tema 14. Denominación de origen de quesos. Reglamentación.

Tema 15. Denominación de origen de otros productos agrarios. Situación actual y perspectivas.

Tema 16. El Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes. Análisis de las definiciones de los siguientes productos: Uva, mosto, arropo, color y mistela. Definición de vino y de vino de mesa.

Tema 17. El Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes. Los vinos especiales.

Tema 18. El Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes. La elaboración: Prácticas permitidas y prohibidas en los vinos según el Estatuto y el Decreto 835/1972. Los productos adulterados y no aptos para el consumo.

Tema 19. Normas sobre plantaciones y cultivo de la vid establecidas en la Ley 25/1970. Política vigente de plantaciones. Política de reconversión del viñedo.

Tema 20. La Ley 25/1970 y su Reglamento: Regulación de la venta de productos a granel y envasados. Comercio exterior. El Reglamento 354/1979 de la CEE.

13884

RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Administrativa del «Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos» (FROM), por la que se anuncia el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los opositores, en turnos restringido y libre, así como las fechas y lugares de iniciación del primer ejercicio.

Reunido el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir plazas de la Escala Administrativa del FROM, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.—Hacer público el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes, anunciado por resolución del ilustrísimo señor Presidente del FROM de fecha 28 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), que ha sido el siguiente:

#### Turno de oposición restringida

El opositor número 2, don Alfonso Jordán de Urries, con documento nacional de identidad número 270.219.